



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó contestación de la demandada por parte del curador ad-litem. Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal, 11 de julio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de julio de dos mil veintidós. -

Radicado N°666824003002-2019-00616-00

PROCESO VERBAL (Declaración de Pertenencia) ANA BERNARDA MELO
MONTROYA Y OTRAS vs HEREDEROS INDETERMINADOS DE PATRICIA
ZULUAGA CALDERÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, y teniendo en cuenta que la parte demandada, se encuentra debidamente representadas por curador ad-litem, quien contestó y se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente proceso, lo que se sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las NUEVE (9:00 am) de la mañana.**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del Código General del Proceso, de decretan las PRUEBAS así:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a) DOCUMENTAL: Se apreciarán como tales por su valor legal las aportadas con la demanda.
- b) TESTIMONIOS: No se decretarán los testimonios solicitados, toda vez que no fueron pedidos conforme a lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso.

DE OFICIO:

- a) INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte quienes conforman la parte demandante.
- b) TESTIMONIOS: Se decreta la siguiente prueba testimonial, por lo que se ordena



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

comparecer a JOSE JAIR RENDON FRANCO, MIRYAM CARMENZA RODRIGUEZ BUSTAMANTE, JORGE TULIO GALLO CARDONA, SOFIA MEZA DE CORZO, ALBERTO GALLO CARDONA, GERMAN GALLO CARDONA.

Se requiere a la parte demandante el deber que tiene de procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia aquí señalada, toda vez que en ella se recepcionará la declaración de los mismos o se prescindirá de ellos si no se encuentran presentes (art. 373-3, literal b).

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, se decreta igualmente la INSPECCIÓN JUDICIAL, la cual se llevará a cabo el mismo día, es decir, **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

CUARTO: A las partes se le advierte lo establecido en el inciso 2° del artículo 392 del Código General del Proceso, en el sentido que: *“no podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios”*

Así mismo, se les hace saber a las partes demandante y demandada que el día de la diligencia se practicarán las pruebas solicitadas al igual que las decretadas de oficio, por lo que deberán hacer presencia con sus testigos y los citados.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 121

Del 21-07-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b64411d5f0663c95134be78d6a2e11b5510b2295941f1bc95cbacd94ce34d6**

Documento generado en 19/07/2022 02:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>